



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00153-00.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA SA

EJECUTADO: ALBERTO BRITO RONCANCIO

Riohacha, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante, se observa que la profesional del derecho solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación N° 05723236000329503 y el desglose de dicho pagaré.

No obstante, revisado el expediente se puede evidenciar que el título valor objeto de la presente demanda es el pagaré N° 05723236800047883 (visible a folio 8), tal como se solicita en el acápite de pretensiones (fl. 2) y por el cual se libró mandamiento de pago mediante providencia de fecha 28 de enero de 2020.

En ese orden de ideas, al no coincidir el objeto de la solicitud con el número de obligación que dio origen al presente asunto, se negará la misma.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. NIÉGUESE la solicitud elevada por la apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d7524e29e2128252163381ffc63941cb2b27f48dc8a8be8495cd8f1c61ac
39

Documento generado en 23/07/2020 09:54:56 a.m.